



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
*(Gaceta del 29 de Marzo de 1905.)*

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 650.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 43.

Hallándose servidas interinamente las plazas de Subdelegados de Medicina de Medina del Campo, Nava del Rey, Peñafiel y Valoria la Buena, las de Subdelegado de Farmacia del Distrito de la Plaza de esta Capital y Peñafiel, como así bien las de Veterinaria del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y del mismo Peñafiel, se anuncia la provision en propiedad de las mismas en conformidad á lo dispuesto en el art. 83 de la vigente Instruccion de Sanidad.

Los que aspiren á dichos cargos presentarán solicitudes con relacion del mérito y servicios documentalmente justificados en el término de treinta días, á contar desde la insercion de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 29 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
**Hipólito Casas.**

NUM. 622.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Renovacion de Juntas periciales CIRCULAR.

Con arreglo á lo que dispone el art. 35 del Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, y á los nuevos plazos establecidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en el próximo mes de Abril debe procederse á la renovacion bienal de la mitad de los individuos que componen las actuales Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que puedan ya funcionar en los trabajos del apéndice para 1906 que ha de formarse en el próximo mes de Mayo.

Dicha renovacion comprende á todos los Vocales de dichas Juntas que lleven ejerciendo su cargo más de dos años, debiendo continuar durante otros dos los que fueron nombrados en Abril de 1903.

De las vacantes que resulten por cesacion de aquellos, la mitad deben ser cubiertas por los respectivos Ayuntamientos según el art. 31 del Reglamento citado; y para que esta Administracion nombre la otra mitad que le corresponde designar y el impar si le hubiere, los señores Alcaldes se servirán remitir dentro del plazo de diez días, la oportuna propuesta que el citado artículo dispone, comprensiva de triple número de contribuyentes de los peritos que hayan de ser nombrados; teniendo en cuenta que del

total de repartidores de que se componga la Junta (igual al de individuos del Ayuntamiento), dos, cuando el número de estos no llegue á ocho, y tres desde este número en adelante, serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo si los hubiere.

Para formular las propuestas se verificará previamente conforme al artículo 32 del Reglamento, la division de todos los contribuyentes del distrito en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designarse, tanto por el Ayuntamiento como por la Administracion, la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento respectivamente les corresponde.

La primera categoría comprenderá los mayores contribuyentes por territorial según el repartimiento; la segunda los que figuren con cuotas medias, y la tercera los que aparezcan con mínimas.

Esta Administracion recomienda á los señores Alcaldes la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, á fin de que las Juntas queden constituidas en forma reglamentaria dentro del próximo mes de Abril y no sufran retraso los trabajos de formacion del apéndice á ellas encomendados, teniendo cuidado que dichas propuestas vengan reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos.

Valladolid 27 de Marzo de 1905 — El Administrador de Hacienda, *U. Mendabia*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 641.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

#### DEUDA MUNICIPAL.

10.ª anualidad de amortizacion Año de 1905

#### Primera emision.

Relacion de los títulos de la Deuda municipal de la emision de 1.º de Agosto de 1895, amortizados en este día según sorteo celebrado en acto público.

	BOLAS Números
Primera.. . . .	353
Segunda. . . . .	563
Tercera. . . . .	203
Cuarta. . . . .	216
Quinta. . . . .	1.043
Sexta. . . . .	836
Séptima. . . . .	1.029
Octava. . . . .	1.113
Novena. . . . .	552
Décima. . . . .	176
Undécima. . . . .	996
Duodécima. . . . .	246
Décimatercera. . . . .	1.244
Décimacuarta. . . . .	1.182
Décimaquinta. . . . .	637
Décimasexta. . . . .	147
Décimaséptima. . . . .	764
Décimoctava. . . . .	863
Décimanovena. . . . .	187

Valladolid 28 de Marzo de 1905.  
—El Alcalde, *Casto Gonzalez Calleja*.



NUM. 638.

**La Cistérniga.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria en el año venidero de 1906, é igualmente el de edificios y solares, se hace saber á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril ó sea del uno al treinta ambos inclusive, las relaciones de altas y bajas en el papel correspondiente con los títulos inscriptos y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el término concedido, no se admitirán las que se presenten; debiendo advertir que las que pueden llevarse á efecto en los apéndices de urbana por ser este pueblo uno de los que tienen aprobado el Registro Fiscal, las enumera de una manera taxativa el art. 20 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y para que se produzcan es necesario la sustanciacion de un expediente que ha de resolver la Delegacion de Hacienda, previo informe de la Administracion é Intervencion de la provincia.

La Cistérniga á 23 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Víctor Orobon.

Núm. 646.

**Peñafiel.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año próximo de 1906, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten desde la publicacion de éste hasta el 30 de Abril inclusive, las altas y bajas en el papel correspondiente, acompañadas de los títulos inscriptos y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirán.

Peñafiel 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Eustasio Sanz. Igual invitacion hacen los Ayuntamientos de

Bercero  
Palazuelo de Vedija  
Quintanilla de Arriba  
Villacid de Campos

NUM. 639.

**San Pablo de la Moraleja.**

Terminado el repartimiento sobre el impuesto de consumos y sus recargos de este pueblo para el actual año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pablo de la Moraleja 24 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Andrés Sarabia.

NUM. 631.

**Villanueva de San Mancio.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villanueva de San Mancio 27 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Cecilio Palencia.—El Secretario, Leon S. Hidalgo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

Núm. 627.

**PALENCIA.**

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentin Rodriguez Rosa, de catorce años de edad, hijo de Simon y Juana, soltero, albañil, natural y domiciliado en Valladolid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un reloj á Primitivo Martin, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su conduccion á la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de este Tribunal.

Dada en Palencia á veintisiete de Marzo de mil novecientos cinco.—Antonio María Argüelles.

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 626.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Victoriano Pastor Ruiz y Luisa Ruiz Saldaña, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en la Cárcel de esta Ciudad para cons-

tituirse en prision provisional á disposicion de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, con apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Así bien, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conduccion á la Cárcel de esta Ciudad con las seguridades convenientes para constituirles en prision decretada por la Sala de lo Criminal.

Valladolid veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—J. Pardo y Crespo.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

Núm. 624.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á don Valentin Fernandez de cantidades que le adeuda D. Gregorio Sanz, se vende en subasta pública una vaca de raza holandesa, cuyo acto tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día once de Abril próximo, á las diez y media de la mañana.

El precio de tasacion es el de setecientas pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes.

Los licitadores consignarán ó justificarán haber consignado el diez por ciento del precio del avalúo, y la vaca puede verse en casa del depositario D. Fernando Vallejo, que habita calle del Sábano, núm. 17.

Valladolid veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

70

NUM. 623.

**VALLADOLID.—PLAZA.****CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad se cita á Mariano Gutierrez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que se sigue sobre lesiones causadas á su hijo Fernando Gutierrez Coloma, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintisiete de Marzo de mil novecientos cinco.—El Actuario, Celestino Suarez.

NUM. 642.

**VALLADOLID.—PLAZA.****CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid

en providencia de esta fecha ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo Manuel Gaitan Perez, vecino de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que bajo las penas que la ley señala comparezca ante la Audiencia provincial el día diez y siete de Abril próximo á las diez y media de la mañana, con el fin de asistir á las sesiones del juicio-oral en causa seguida contra Angel Gaitan Escudero y otro, por hurto de caballerías.

Dado en Valladolid á veintisiete de Marzo de mil novecientos cinco.—El Auxiliar, P. D., de García, Vicente Alvarez Busto.

NUM. 643.

**VALLADOLID.—PLAZA.****CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se llama á Felipe Campillo Saez, de oficio tapicero, vecino que fué de esta Ciudad, hoy de Madrid, ignorándose el domicilio, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarle la declaracion en la causa que se les sigue en este Juzgado á Antonio Argüello y otros, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—El Actuario, El Auxiliar P. D., Vicente Alvarez Busto.

NUM. 644.

**VALLADOLID.—PLAZA.****CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á un sujeto llamado ó apodado el Rufo, de apellido Castrillo, vecino que se dice fué de La Cistérniga, hoy de paradero ignorado y tío de Petra Castrillo Rosales, de diez y nueve años, soltera, peinadora, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que en dicho Juzgado se instruye sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintisiete de Marzo de mil novecientos cinco.—El Actuario, P. D. de García.—El Auxiliar, Vicente Alvarez Busto.

Imprenta del Hospicio provincial.